COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-931 Folio No. 0000500161408

Solicitante: MARTHA GABRIELA ONOFRE RAMOS

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500161408:

"¿Cuáles son las medidas de seguridad que implementan en los transportes aéreos y vehículos asignados al titular de esta secretaría?"

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, mediante oficio DRM-13000, de fecha 9 de diciembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a dicha solicitud, me permito informar a usted que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General únicamente es competente en lo relativo a los vehículos asignados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción VII, 12 fracción VIII, 29, 32, 51 fracciones 1 y II, 53, 54, 56, 61 y 64 de la Ley de Seguridad Nacional, y artículos 13, fracción IV y 14 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la información solicitada se encuentra RESERVADA por 12 años."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción IV y 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, en relación con los artículos 5, fracción VII, 12, fracción VIII, 29, 32, 50, 51, fracciones I y II, 53, 54, 61 y 64, de la Ley de Seguridad Nacional.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: La difusión de la información podría poner en riesgo la vida y seguridad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se causaría un DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECIFICO, a la seguridad de la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo medidas de seguridad que deben observarse y no son de acceso público, donde pudieran estar al alcance de la delincuencia organizada, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Seguridad Nacional.

Periodo de RESERVA: "12 AÑOS"

Asimismo, el Comité de Información hace del conocimiento de la solicitante que, de conformidad con el artículo 4°, fracción I, del Reglamento Interior del Estado Mayor Presidencial, corresponde a esta institución garantizar la seguridad de la Titular de la Secretaria de Relaciones Exteriores, por lo que si desea mayor información al respecto, se le orienta para que acuda ante dicha institución.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-931 Folio No. 0000500161408

Solicitante: MARTHA GABRIELA ONOFRE RAMOS

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción IV, 14, fracción I, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y personales y corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 5, fracción VII, 12, fracción VIII, 29, 32, 50, 51 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 64, de la Ley de Seguridad Nacional; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información RESERVADA por 12 años, que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, mediante oficio DRM-13000, de fecha 9 de diciembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500161408, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo V Integrante del Comité de Información

Jorge Jimenez Hernández Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF